

CONTRATO PMA/SEG-PUB/23/JUN/2026

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE “**LINTERNAS TACTICAS PARA SEGURIDAD PÚBLICA**”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE ACATLAN, HIDALGO, EN LO SUCESIVO “**MUNICIPIO**”, REPRESENTADA POR EL **ING PASIANO FRANCISCO BARRANCO ISLAS**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, Y POR LA OTRA, EL **C.FELIX CESAR TREJO VALDEZ**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**MUNICIPIO**” declara que:
 - I.1 Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, “**ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO-POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO**”, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo el **INGENIERO PASIANO FRANCISCO BARRANCO ISLAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATLAN, HIDALGO**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo.
 - I.4 “**MUNICIPIO**” cuenta con suficiencia presupuestaria suficiente para la realización del presente contrato, el cual se solventará con **Recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2026**.
 - I.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MAC850101Q77**.
 - I.6 Tiene establecido su domicilio en **PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ACATLAN, HIDALGO, C. P. 43540**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato



Handwritten signature and initials

2024-2027
II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Es una persona **Física**, como lo que acredita con **CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE IDENTIFICACION 2625085238096** expedida por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**.
- II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TEVF920627P78**.
- II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente.
- II.5 Tiene establecido su domicilio en **DESCARTES NUMERO 10803 B VILLA GUADALUPE PEUBLA, C. P. 72016**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar al "MUNICIPIO" El suministro de **LINTERNAS TACTICAS PARA SEGURIDAD PÚBLICA** consistente en:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LINTERNA TACTICA RECARGABLE LED	30

SUB TOTAL \$ 45,000.00
IVA \$ 7,200.00
TOTAL \$ 52,200.00

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“MUNICIPIO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ 52,200.00 (CINCUNTA Y DOS MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ya incluido el impuesto IVA.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “MUNICIPIO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”, toda vez que el pago se realizará contra entrega de los LINTERNAS.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL MUNICIPIO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos mexicanos, posterior a la prestación del servicio contratado, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Publica.

El pago se realizará el día 23 del mes de junio de 2026, un plazo así acordado con el PROVEEDOR, NO importando la fecha de emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, que sea entregado y aceptado por el “MUNICIPIO”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “MUNICIPIO”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “MUNICIPIO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “MUNICIPIO”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “MUNICIPIO” en la solicitud de cotización de los servicios contratados, la cual se anexa al presente contrato, formando parte integrante del mismo.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en la solicitud de cotización de los servicios contratados y fechas establecidas en el mismo;

SEXTA. VIGENCIA



"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 20 al 23 de junio de 2026.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) A entregar las linternas en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"MUNICIPIO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y el Órgano Interno de Control del Municipio de Acatlán.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "MUNICIPIO"

"MUNICIPIO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la entrega de las linternas objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo pactado y forma.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"MUNICIPIO"**.

DÉCIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en las disposiciones del derecho común aplicable en el Estado de Hidalgo.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE



2024 2027
“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, su Reglamento; Código Civil para el Estado de Hidalgo; Ley Estatal de Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

DESIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con sede en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman a los **20 días del mes de junio de 2026**.

POR:
“MUNICIPIO”



ING. PASIANO FRANCISCO BARRANCO ISLAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATLAN HGO.

POR:
“EL PROVEEDOR”



C. FELIX CESAR TREJO VALDEZ

